



Gobernación Departamental de
Baja Verapaz



**NORMATIVA INTERNA PARA LA
ADMINISTRACIÓN Y USO DE VEHICULOS OFICIALES
DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
DE BAJA VERAPAZ**

SALAMÁ, BAJA VERAPAZ

ABRIL 2025

Síguenos en



www.gobernacionbajaverapaz.gob.gt





RESOLUCIÓN NÚMERO 17-2025

EL GOBERNADOR DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ

CONSIDERANDO:

Que el artículo 227 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su parte conducente establece que “el Gobierno de los Departamentos estará a cargo de un Gobernador, nombrado por el Presidente de la República, deberá reunir las mismas calidades que un Ministro de Estado y gozará de las mismas inmunidades que éste”.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del gobierno departamental, emitir los instrumentos técnicos y normativas internas que aseguren la eficiente y eficaz administración de la Gobernación Departamental, en cumplimiento de los principios de probidad y transparencia.

CONSIDERANDO:

Considerando que de conformidad a las reformas realizadas a la Ley de Tránsito, mediante el Decreto número 33-2024 del Congreso de la República de Guatemala, en el que se contienen nuevas disposiciones en la utilización y administración de vehículos de uso oficial, así como también el artículo 20 Bis de la Ley de Tránsito Decreto número 132-96 del Congreso de la Republica de Guatemala, en el cual se regula, la identificación de vehículos para uso oficial.

CONSIDERANDO:

Que el Oficio Circular número 02-2024 de fecha 22 de abril del año 2024, emitido por el señor Presidente de la República de Guatemala, contiene las Directrices Presidenciales aplicables a la asignación y uso de vehículos oficiales del Organismo Ejecutivo, para lo cual la autoridad superior de cada institución pública, deberá de implementar lineamientos legales para su debido cumplimiento.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los Artículos 41, 44, 46 y 47 literales g) y k), de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.



RESUELVE:

Emitir la siguiente:

NORMATIVA INTERNA PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE VEHICULOS OFICIALES DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ

Artículo 1.- Aprobar la Normativa Interna de Asignación y Uso de vehículos Oficiales de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, que obra en documento adjunto al presente, el cual forma parte íntegra del mismo.

Artículo 2.- La presente normativa es de aplicación obligatoria para todo funcionario y empleado de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, que por razón del puesto que ocupa o por nombramiento, se le asigne un vehículo para uso permanente o temporal, para cumplir comisiones oficiales, asegurando un eficiente sistema de control interno apegados a los principios de probidad y transparencia.

Artículo 3.- La presente normativa debe ser publicada en el portal web de la Gobernación Departamental, y la verificación de su cumplimiento estará a cargo del Gobernador Departamental.

Artículo 4.- El uso inadecuado de los vehículos de la Gobernación Departamental, estará sujeto a la deducción de responsabilidades conforme a leyes aplicables vigentes.

Artículo 5.- Los casos no previstos en la presente, serán resueltos por el Gobernador Departamental.

Artículo 6.- La presente disposición surte efectos el mismo día de su aprobación.

Notifíquese.

Salamá Baja Verapaz, veintiuno (21) de abril del año dos mil veinticinco (2025)

MSc. Mynor Alexander Chén Cujá
Gobernador Departamental



NORMATIVA INTERNA PARA LA ADMINISTRACION Y USO DE VEHICULOS OFICIALES DE LA GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE BAJA VERAPAZ

Primera. El uso de los vehículos oficiales propiedad de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, serán destinados exclusivamente para atender las necesidades propias de la Institución en cumplimiento de sus funciones, siendo los conductores de éstos los responsables directos de velar por el buen uso mientras esté bajo su custodia.

Segunda. Los vehículos propiedad de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, serán asignados con autorización del Gobernador Departamental, mediante nombramiento de comisión y estar registrados en la tarjeta de responsabilidad del servidor público que se le asigne para su uso, quien deberá de conducirlos, respetando las normas de tránsito y educación vial vigente en el país.

Tercera. Los vehículos que conformen el parque vehicular de la Gobernación Departamental, deberán estar plenamente identificados con el logotipo oficial del Gobierno de Guatemala conforme a las normas establecidas, placas de circulación visibles, tarjeta de circulación y calcomanía vigente.

Cuarta. Se debe elaborar la respectiva base de datos con la información actualizada de los vehículos propiedad de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, en el que conste su identificación, descripción, funcionario o empleado público responsable del mismo, indicar si cuenta con el logotipo oficial; lo cual estará a cargo de la Asistente de Inventarios de la Institución.

Quinta. Para su resguardo, al finalizar las actividades laborales, los vehículos propiedad de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, deberán de permanecer en el lugar asignado por el Gobernador Departamental.

Sexta. Todo vehículo propiedad de la Gobernación Departamental, debe estar asegurado, mantener las pólizas vigentes y activas, y mantener al día el pago de impuestos por circulación de vehículos.

Séptima. En todos los casos el uso de los vehículos propiedad de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, serán de observancia obligatoria las siguientes prohibiciones:

- Utilizar los vehículos propiedad de la Gobernación Departamental, para realizar actividades que no sean propias de la Institución.

- Permitir que personas ajenas a la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, utilicen o conduzcan los vehículos asignados a comisiones oficiales, salvo casos extraordinarios, emergencias y catástrofes naturales o provocadas, lo que deberá ser autorizado por el Gobernador Departamental, previa justificación calificada indicando el motivo que obligó a esta circunstancia.
- Utilizar los vehículos asignados en forma permanente, por persona distinta al responsable del mismo.
- Utilizar los vehículos fuera de los horarios de trabajo, exceptuando los casos que por cuestiones del servicio sea necesario, siempre y cuando se cuente con la autorización del Gobernador Departamental.
- Estacionar los vehículos en lugares cuya reputación pueda dañar la imagen de la Institución.
- Conducir el vehículo propiedad de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, bajo efectos de bebidas alcohólicas, estupefacientes o medicamentos que causen somnolencia, y en general en cualquier condición que ponga en peligro la integridad física de los ocupantes en si o de terceras personas y de sus bienes.
- Queda prohibido emplear los vehículos para actividades electorales o partidistas.
- Queda prohibido que los vehículos propiedad de la Gobernación Departamental circulen sin seguro, a excepción de los vehículos que por su modelo no pueden ser cubiertos por póliza de seguro.
- Hacer valer el cargo público, para pretender inobservar la normativa en materia de tránsito.
- Modificar o variar su apariencia, incluyendo instalación de equipo adicional a los autorizados.

Octava. Para la asignación de vehículos de esta Gobernación Departamental, se tomará en cuenta lo siguiente:

- La asignación permanente de un vehículo propiedad de la Gobernación Departamental, se dará únicamente para el caso del Gobernador Departamental, tomando en cuenta su jerarquía y naturaleza de funciones.
- La asignación temporal de vehículos se dará para cubrir aquellos casos de comisiones oficiales debidamente autorizado por el Gobernador Departamental.
- Para el debido control, se deberá de llevar una bitácora del uso de los vehículos, la cual deberá ser llenada por el piloto nombrado o persona responsable del vehículo, siendo verificada y resguardada por la Encargada de Combustible, como documentos de soporte a la solicitud de combustible efectuado.
- Previo a la entrega del vehículo se verificará el estado físico del mismo, así como los accesorios, herramientas, llanta de repuesto y otros que se considere necesario revisar, bajo la estricta responsabilidad de la Asistente de Inventarios, cuando el nombramiento sea temporal.
- Toda persona que conduzca vehículos propiedad de la Gobernación Departamental, deberá contar con la licencia de conducir vigente.
- Dar el aviso inmediato a la autoridad superior cuando suceda un accidente o siniestro que afecte al vehículo, a efecto de darse el aviso inmediato a la aseguradora, sin tomar decisiones que puedan afectar el procedimiento de la aseguradora.
- La entrega del vehículo con sus documentos de identificación, se hará por medio de la Asistente de Inventarios de la Gobernación Departamental como corresponda, procedimiento que se repetirá al efectuar la devolución del vehículo.
- Queda bajo la más estricta responsabilidad del conductor del vehículo propiedad de la Gobernación Departamental, cubrir el valor de cualquier infracción por faltas a la Ley de Tránsito y su Reglamento e incumplimiento de la presente normativa.
- Las sanciones que deban aplicarse por incumplimiento a la presente norma, se definirán de acuerdo al tipo de falta cometida establecidos en Ley.
- Por tener vinculación con la administración de los bienes de la institución, se designa a la Asistente de Inventarios de la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, para

que elaborare los Informes de Cumplimiento de la presente normativa, así como el control de formularios para el uso de vehículos, debiendo elevarlos al Gobernador Departamental de Baja Verapaz, para su aprobación y elevarlo a la Comisión Nacional contra la Corrupción.

- Para el seguimiento a la presente disposición, el Gobernador Departamental de Baja Verapaz, deberá rendir el primer informe de cumplimiento dentro de los primeros 15 días calendario del mes de mayo de 2025.
- Toda modificación a la presente disposición, deberá ser aprobada mediante resolución emitida por el Gobernador Departamental.

Anexos:

A continuación, se adjuntan los formatos que la Gobernación Departamental de Baja Verapaz, podrá adecuar, según la necesidad:

1. Formato de Bitácora de vehículo
2. Formato de nombramiento de comisión
3. Formato de entrega y devolución de vehículo
4. Formato de solicitud de vehículo
5. Formato de entrega y devolución de bus
6. Formato de entrega y devolución de motocicleta
7. Formato listado de vehículo